



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

CIRCASIA QUINDIO

Septiembre nueve de dos mil veintiuno

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: JORGE TULIO CASTAÑO FLOREZ
Cesionario	RUBELIA GALLEG0 DE CASTAÑO
Demandado	: JAIRO PIÑEROS QUINTERO
Radicación	: 631904089002-2013-00052 00
Sustanciación	: 0177

Revisados el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, donde solicita la copia digitalizada del proceso, con el fin de establecer la suma adeudada por el demandado, además la entrega de los títulos que existen a favor de su cliente, me permito recordarle a la profesional del derecho que establece el artículo 446 del código general del proceso, liquidación del crédito y costas ..."4. *De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*", en consecuencia, se requiere a la abogada, para que presente una liquidación adicional del crédito debidamente actualizada con los abonos realizados y que han sido entregados, pues la última liquidación aprobada data del mes de septiembre de 2016 y posterior a esa fecha se han realizado pagos por parte del despacho, una vez revisada por el despacho y aprobada se procederá a la entrega de los correspondientes títulos; lo anterior, con el fin de evitar afectaciones a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Quindío - Circasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bfcefec4443587d678f0305a39523e3751f81585311c3f4cf8b7788c38ea76b

Documento generado en 09/09/2021 12:58:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>